



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (A.D.E.I.P.A.) PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN.

En las Consistoriales de Avilés, a 05 de septiembre de 2011

De una parte, D^a. PILAR VARELA DIAZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

De otra, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, D^{ÑA}. IRIS MARTÍN BALTANÁS, Presidenta de dicha entidad.

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la ASOCIACION DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. Que entre sus objetivos están promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las Empresas de Inserción y facilitar, contribuir y promover la inserción social y laboral a través de las Empresas de Inserción, y también a través de la economía social y/o solidaria, de los colectivos social y laboralmente excluidos del mercado laboral ordinario

TERCERO: Que ambas entidades coinciden en sus objetivos de promover el acceso al empleo en condiciones de igualdad de personas y colectivos en situación de exclusión y de prevenir estas situaciones.

CUARTO: Que los fines de este convenio se ajustan a los objetivos del pacto territorial "Avilés Avanza: hacia un Territorio Económica y Socialmente Responsable", firmado por el Ayuntamiento de Avilés y los principales agentes sociales y entre los cuales establece promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, profundizando en todos aquellos aspectos encaminados hacia la construcción de una sociedad más justa y socialmente equilibrada.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Avilés, en el marco de programas como "Avilés impulsando redes" ha venido prestando apoyo a las empresas de inserción existentes, para la creación y desarrollo de la propia asociación empresarial.

Pag 1 de 6





SEXTO: Teniendo en cuenta los fines esenciales de esta Asociación y las actividades recogidas en sus Estatutos, resulta de interés público la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, habiéndose consignado en el presupuesto municipal del año 2011 la cuantía de 11.000 euros (partida 171/24110/47000 "Ayudas para promoción de empresas de inserción").

SÉPTIMO.- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, recoge en su artículo 16.6 que las empresas de inserción podrán organizarse en asociaciones o agrupaciones específicas, tanto a nivel autonómico como estatal. Estas estructuras asociativas representativas de las empresas de inserción podrán recibir ayudas económicas por parte de las Administraciones Públicas, para sufragar gastos de promoción y funcionamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece, por primera vez en España, un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones pueden concederse de forma directa en base a razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ADEIPA)

Igualmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A de fecha 4 de septiembre de 2008 regula en los artículos 20 a 24 el régimen y procedimiento de concesión directa y excepcional de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de la concesión directa de carácter excepcional por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en lo sucesivo ADEIPA) por importe de 11.000.- € prevista en el Presupuesto Municipal del año 2011 para el apoyo del Ayuntamiento de Avilés a las Empresas de Inserción, que se concretarán: en la consolidación de la Asociación, así como para el desarrollo de sus actividades de apoyo a la promoción de Empresas de Inserción y de incorporación sociolaboral de personas en situación de precariedad o exclusión social:

1. Consolidación de A.D.E.I.P.A. como organización representativa de las Empresas de Inserción.
2. Promover la creación y desarrollo de empresas de inserción.
3. Favorecer la incorporación sociolaboral de personas en situación de precariedad o exclusión social.





SEGUNDA.- Entidad beneficiaria.

Es beneficiaria de esta subvención la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURAS (A.D.E.I.P.A.) con CIF G74270570 , la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La beneficiaria declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las actividades objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 11.000.- € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24110/47000 "Ayudas para la promoción de empresas de inserción"

QUINTA.- Compatibilidad.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación.

Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

SEPTIMA.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se libraré en una sola vez por el 100 % de la subvención y de forma anticipada, quedando exonerada la entidad de la presentación de las garantías correspondientes.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado antes del 31 de marzo de 2012.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.





En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la beneficiaria que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por la beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por la beneficiaria, debiendo ésta justificarlo fehacientemente.

NOVENA.- Régimen de justificación

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, debiendo presentar en las dependencias del Registro Municipal, como máximo el día 30 de junio de 2012, la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.D.E.I.P.A. tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación, por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.





DECIMA.- Control de la Subvención.

A.D.E.I.P.A. deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día 1 de abril de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, fecha en la cual la entidad beneficiaria deberá justificar los fondos percibidos.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de marzo de 2011. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.





DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

Fdo.: PILAR VARELA DÍAZ

LA PRESIDENTA DE A.D.E.I.P.A.

Fdo.: Iris Martín Baltanás

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias

